



LEY DEPARTAMENTAL N° 144 *del 25 de agosto de 2016*

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DEL “EX COMBATIENTE INDÍGENA WEENHAYEK DE LA GUERRA DEL CHACO”

Artículo 1. (Objeto).-

- I. La presente Ley tiene por objeto instituir el día 4 de Agosto de cada año como el “Día del Ex Combatiente Indígena Weenhayek de la Guerra del Chaco”, en Homenaje a los Indígenas del Pueblo Weenhayek que combatieron en defensa de la Patria y los recursos naturales.*
- II. Los actos conmemorativos y cívicos en honor a esta fecha se llevarán adelante en la comunidad de Capirendita.*

Artículo 2. (Promoción Cultural).- *El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de sus instancias competentes, realizará las gestiones necesarias para la preservación, conservación, protección, difusión y promoción cultural de los actos conmemorativos y cívicos, como una celebración para recordar a los Ex Combatientes Indígenas Weenhayek caídos en la Guerra del Chaco.*

Artículo 3. (Financiamiento).- *El Órgano Ejecutivo Departamental a través de las Subgubernaciones de Villa Montes y Yacuiba, destinarán recursos económicos no menores a los Doscientos Mil Bolivianos (Bs. 200.000,0-), provenientes del 45% de las Regalías del Gran Chaco, para el financiamiento de los actos conmemorativos y cívicos en todo el Territorio Weenhayek.*

Artículo 4. (Coordinación).- *Para el cumplimiento, ejecución de la presente Ley y la administración de los recursos económicos, el Órgano Ejecutivo, a través de las Subgubernaciones de Villa Montes y Yacuiba, deberá coordinar con las Autoridades originarias del Pueblo Indígena Weenhayek, el comité organizador de estos actos conmemorativos y cívicos, y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes.*

Artículo 5. (Calendario Histórico Departamental).- *Por su origen histórico y su trascendencia a la Historia del Estado Boliviano y el Departamento de Tarija, el Día del Ex Combatiente Indígena Weenhayek formará parte del calendario Histórico del Departamento como día de Celebración Patriótica del Valiente Pueblo Weenhayek.*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. *El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de las Subgubernaciones de Villa Montes, Yacuiba y la Secretaria Departamental de Pueblos y Naciones Indígenas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.*

